



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
la Protección Ambiental y los
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2019

Villahermosa, Tabasco, a 9 de agosto de 2019.

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

C. GABRIEL GIL GRANIEL

Presente

Visto para resolver el escrito sin número y de fecha 12 de julio de 2019 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 16 de julio del presente año, con número de bitácora 27/HS-0034/07/19 mediante el cual el **C. Gabriel Gil Graniel**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) vehículos, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 23 de marzo de 2011, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0833/2011, la Autorización 27-PS-I-111D-2011, a favor del **C. Gabriel Gil Graniel**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos **(Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando éstos sean considerados como peligrosos; aceites lubricantes usados; residuos sólidos impregnados con aceites usados; lodos de separadores API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados y lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados), para 11 (once) unidades, con capacidad de carga total de 172 (ciento setenta y dos) toneladas por viaje.**
- II. Que esta Delegación Federal autorizó mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2724/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011, la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011; por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 1 (un) tractocamión con número NIV 3WKAD40X18F809843.
- III. Que esta Delegación Federal mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2270/2012 de fecha 27 de junio de 2012, emitió la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011; por la baja de dos vehículos.
- IV. Que mediante el oficio sin número y de fecha 12 de julio de 2019 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 16 de julio del presente año, con número de bitácora 27/HS-0034/07/19, el **C. Gabriel Gil Graniel** solicita, por así convenir a sus intereses, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) vehículos.
- V. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011 el **C. Gabriel Gil Graniel** presentó la siguiente documentación: oficio de solicitud del trámite, formato FF-SEMARNAT-093, pago de derechos vigente, Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal número 2754GICG29072011230301013 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; tarjetas de circulación con número 2268271 y 2268272, Póliza de seguro de automóviles número 7090013242 emitida por Quálitas Compañía de Seguros y anexo fotográfico.

Hoja 1 de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
la Protección Ambiental y los
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2019

VI. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Autorización 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011.

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2011	Tractor T-3	3XKDD60X6RF481803	716AE9	1994	
002D/2011	Tractor T-3	3AM12012250020150	354DX2	1993	
003D/2011	Tractor T-3	3WKAD60XXYF505177	119AK7	2000	
004D/2011	Tractor T-3	3H5NGAET5YN067522	134AK7	2000	
005D/2011	Tanque S-2	982THMXAZ0000082	862UC9	1998	22
006D/2011	Plataforma S-2	913JTMSA9386	864UC9	1991	30
007D/2011	Plataforma S-2	3A9PM40764M050075	876UC9	2004	30
008D/2011	Plataforma S-2	3A9PB40497M050975	537UM3	2007	30
009D/2011	Jaula S-3	98JIFER3486	536UM3	1998	30
010D/2011	Tractor T-3	3WKAD40X18F809843	958AF6	2008	

VII. Que esta Delegación a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; es incompetente para resolver lo referente al transporte de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.

VIII. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver las solicitudes de modificación a las Autorizaciones de recolección y transporte de residuos peligrosos, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre del 2012 y modificado el día 31 de octubre del 2014.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Hoja 2 de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
la Protección Ambiental y los
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2019

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, por lo que se anexan al listado señalado en el considerando VI, los siguientes vehículos:

Esta ampliación:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
011D/2019	Tractor T-3	3AKJGLCK0CSBW4933	39AJ6K	2012	-----
012D/2019	Tanque S-3	3T9TA40387T062135	49UC2F	2007	27.0

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas al **C. Gabriel Gil Graniel** queda en 12 (doce). 11 (once) unidades incluida en la Autorización 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011; mas 1 (un) vehículo autorizados mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2724/2011; menos 2 (dos) unidades dadas de baja mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2270/2012 de fecha 27 de junio de 2012; mas 2 (dos) vehículos incluidos en el presente acuerdo. La capacidad de carga total queda en 169 (ciento sesenta y nueve) toneladas por viaje.

TERCERO.- Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- El **C. Gabriel Gil Graniel** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima y ambientalmente seguro, el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

SEXTO.- El **C. Gabriel Gil Graniel** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados para su recolección y transporte, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEPTIMO.- El **C. Gabriel Gil Graniel** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 en base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

Hoja 3 de 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
**Subdelegación de Gestión para
la Protección Ambiental y los
Recursos Naturales**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2019

OCTAVO.- Los residuos peligrosos deberán ser transportados en recipientes cerrados, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.

NOVENO. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suspenderá los efectos de la Autorización 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DECIMO.- La autorización 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la Secretaría, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DECIMO PRIMERO.- El incumplimiento del **C. Gabriel Gil Graniel** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DECIMO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-PS-I-111D-2011 de fecha 23 de marzo de 2011, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DECIMO TERCERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DECIMO CUARTO: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DECIMO QUINTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el **C. Gabriel Gil Graniel** se hará acreedor a las penas en que incurre.

DECIMO SEXTO.- Se le hace saber al **C. Gabriel Gil Graniel**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación Federal, en

Hoja 4 de 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
la Protección Ambiental y los
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1634/2019

un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al **C. Gabriel Gil Graniel**.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco. Previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental."

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.
Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada del Despacho de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM'RPP'GNME

NRA: GIG2Z2700511
Hoja 5 de 5